**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA PEREIRA, POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS -PRODUCIDO POR EL VIRUS -COVID19- Y SE TOMAN MEDIDAS PARA REDUCIR EL RIESGO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO, ENTRE ELLAS LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 11527 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PEREIRA,** en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las contenidas en el Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, por delegación, la expedición de acto administrativo de adopción del calendario académico escolar para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira;

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Municipio de Pereira, en su calidad de Ente Territorial certificado, organizar el servicio público educativo en su jurisdicción.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Único 1075 de 2015, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en tal Decreto, las Entidades Territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales, b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, c) Siete (7) semanas de vacaciones. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

4. Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus Decretos Reglamentarios.

5. Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Art. 2.4.3.4.2. que la función de modificar el calendario académico o la jornada escolar le corresponde al Gobierno Nacional, los cuales deberán ser solicitados por la correspondiente entidad territorial certificada, "Salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

El Orden público consiste en el "Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana." (Sentencia C-128/18).

6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

7. Que la OMS declaró pandemia global al coronavirus, causado por el COVID-19, y las autoridades nacionales y territoriales han emitido circulares, directivas, comunicaciones y otros actos administrativos encaminados a prevenir la propagación de la enfermedad.

Que en Marzo de 2020 la OMS en conjunto con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y UNICEF publicaron las recomendaciones para proteger a los niños y personal de las escuelas contra la transmisión del virus COVID-19, señalando que en caso en que las escuelas permanezcan abiertas, debe protegerse a los niños y sus familias, así como

maestros y demás trabajadores de la educación, con mínimo las siguientes medidas: Proporcionar Información de la forma cómo protegerse, promover las mejores prácticas de higiene proporcionando los materiales para ello, limpiar y desinfectar los edificios escolares de manera permanente y periódica, aumentar el flujo de aire y la ventilación y adecuar las instalaciones físicas para ello. Lo cual en la actualidad y de manera inmediata no es posible.

Que dicha guía señala que, en caso de proceder al cierre de las escuelas, se debe mitigar los efectos negativos sobre el aprendizaje, poniendo en marcha métodos de aprendizaje a distancia, como educación en línea, por televisión o radio, entre otros, privilegiando la formación mediante internet, lo cual, no es posible en el inmediato plazo, debido a la falta de conectividad de la mayoría de estudiantes en sus hogares y la escases de metodologías y espacios en la radio y televisión.

8. Que la velocidad en que se ha propagado la enfermedad en Asia y Europa demanda por parte de las autoridades públicas, medidas urgentes e inmediatas, todas conducentes a los fines señalados en el Art 2 de la Constitución Política de Colombia y en procura de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, en espacial los de nuestros niños y niñas, prevalentes en aplicación del Art. 44 superior, por lo tanto y en procura de evitar la propagación de la enfermedad, así como buscando mitigar los efectos negativos sobre el aprendizaje, la Secretaría de Educación de Pereira,

9. Que el Art. 4 del Decreto 246 de 2020 el Alcalde de Pereira delega en la Secretaría de Educación lo relativo a los empleados del sector educativo.

10. Que en el área metropolitana Centro Occidente ya existe reporte oficial de contagio por el COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO**: Declarar la emergencia en el sector educativo de la entidad territorial certificada Pereira por la pandemia del coronavirus -producido por el virus -COVID19-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ajustar el calendario escolar definido mediante el acto administrativo ya citado, quedando así;

- **Dos semanas de Desarrollo Institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo**; de manera virtual (por redes sociales, whatsApp, email, videoconferencias, etc), los directivos docentes y docentes deben planear las acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria, contando con el apoyo del personal administrativo, para lo cual podrán permanecer en la institución educativa el personal administrativo nombrado y directivo según las condiciones particulares.

- **Dos semanas como período de vacaciones de los docentes y directivos docentes** y por lo tanto de receso estudiantil, teniendo en cuenta las semanas programadas que no hayan sido cumplidas en el marco del calendario académico vigente y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015. Para esto se utilizarán las semanas del 30 de marzo al

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA PEREIRA, POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS -PRODUCIDO POR EL VIRUS -COVID19- Y SE TOMAN MEDIDAS PARA REDUCIR EL RIESGO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO, ENTRE ELLAS LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 11527 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

05 de abril y del 13 al 19 de abril del 2020 y retornarán al trabajo académico a partir del 20 de abril. Dichos ajustes serán parametrizados en el Sistema HUMANO.

Así mismo, en aplicación de la Ley 1221 se establecerá, en caso de ser necesario y por dependencias el teletrabajo, para los servidores públicos que cuenten con medios tecnológicos y condiciones en sus hogares, privilegiando a los mayores de 60 años, madres y padres cabeza de hogar que certifiquen no tener cuidadores auxiliares de sus hijos menores de edad, así mismo mujeres en proceso de gestación y lactancia, a quienes tengan alguna condición médica particular debidamente soportada y a quienes presenten síntomas de infección respiratoria y demás condiciones que conforme a la regulación nacional deban aislarse de manera preventiva, bajo el compromiso de quienes acepten esta modalidad de permanecer las 24 horas del día en sus casas, lo cual será verificado de manera permanente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las semanas de que trata el presente acto administrativo, se contabilizarán de lunes a domingo, sin que ello signifique que el personal de educandos, docentes, directivos docentes, deban laborar los días sábados, domingos y festivos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades de docentes, estudiantes, egresados o padres de familia serán exclusivamente virtuales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíben todo tipo de reuniones presenciales, encuentros, actos ceremoniales, de cualquier modalidad grupal de la comunidad académica del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se prohíben las clases teóricas presenciales en todo el sector educativo dentro de la jurisdicción de la entidad territorial certificada Pereira, incluidas las clases de instituciones oficiales y privadas, concesiones, educación para adultos, jardines infantiles e Instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano (academias e institutos) y en general, toda institución que preste servicios educativos.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan las clases prácticas de academias de conducción u otras que no reúnan más de tres personas, quienes deberán tomar las medidas de prevención correspondientes y radicarlas en la Secretaría de Educación Municipal hasta el 23 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Educación se reserva la decisión referente a la suspensión de contratos durante la implementación de éstas , medidas de acuerdo con las necesidades y casos en particular, incluidos los contratos de prestación de servicios, suministro, consultoría, transporte, o de cualquier otra modalidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y en acatamiento de las directrices del gobierno nacional, se suspende la Mesa de Negociación con los sindicatos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Durante las dos semanas de desarrollo institucional, los docentes y directivos docentes deberán planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Antes del 23 de marzo de 2020, los establecimientos educativos de

naturaleza privada, de preescolar, básica y media, deberán remitir el calendario académico para el año lectivo 2020, a la Sub-secretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira donde se dé cuenta la estrategia implementada para garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas académicas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Conforme a la circular número 020 del Ministerio de Educación Nacional del relacionada con las medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus, en lo referente al numeral 8 que indica:

- "Para los programas que desarrollan estrategias de permanencia como transporte escolar y el programa de Alimentación Escolar, las Secretaría de Educación, acorde con el ajuste del calendario académico, deberán revisar las condiciones de sus contratos, a fin que puedan tomar medidas contractuales pertinentes, tanto para la suspensión temporal del servicio como para el manejo en corto plazo de los alimentos perecederos ya adquiridos".

Se suspenderá el servicio de Alimentación Escolar y se desarrollarán reuniones conjuntas entre los contratistas y la supervisión para el manejo de los alimentos perecederos ya adquiridos, de igual modo aplica para los alimentos ya preparados y rotulados según la modalidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se prohíbe la presencia de estudiantes, docentes, egresados, padres de familia y comunidad en general, en las sedes de instituciones educativas públicas y privadas durante el período de desarrollo institucional y vacaciones; se exceptúan los directivos docentes, durante desarrollo institucional y el personal administrativo y contratistas quienes apoyarán las jornadas de desarrollo institucional virtuales desde la sede del colegio.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Secretario de Educación comunicará a cada una de las dependencias de la entidad un horario diferencial y rotativo a fin de evitar el traslado masivo del personal y ampliar las horas de atención para reducir aglomeraciones, ello en aplicación del artículo Art. 4 del Decreto 246 de 2020.

Así mismo, en aplicación de la Ley 1221 se establecerá, en caso de ser necesario y por dependencias el teletrabajo, para los servidores públicos que cuenten con medios tecnológicos y condiciones en sus hogares, privilegiando a los mayores de 60 años, madres y padres cabeza de hogar que certifiquen no tener cuidadores auxiliares de sus hijos menores de edad, así mismo mujeres en proceso de gestación y lactancia, a quienes tengan alguna condición médica particular debidamente soportada y a quienes presenten síntomas de infección respiratoria y demás condiciones que conforme a la regulación nacional deban aislarse de manera preventiva, bajo el compromiso de quienes acepten esta modalidad de permanecer las 24 horas del día en sus casas, lo cual será verificado de manera permanente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo señalado en la presente resolución, para directivos, docentes y personal administrativo instar a todo el personal del sector a permanecer en sus casas y a los padres a desarrollar actividades académicas en sus hogares con los niños, niña y adolescentes, además a evitar el contacto social, así como a mantener adecuados hábitos de aseo y desinfección, y del mismo modo acatar las recomendaciones de las autoridades públicas, en especial las autoridades sanitarias, hasta tanto se normalice la situación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Corresponde a la Secretaría de Educación de Pereira, a través de los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, los Directores de Centros Educativos y a los Rectores de Instituciones Educativas, y Directivos de la Secretaría de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA PEREIRA, POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS -PRODUCIDO POR EL VIRUS -COVID19- Y SE TOMAN MEDIDAS PARA REDUCIR EL RIESGO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO, ENTRE ELLAS LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 11527 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Educación Municipal velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo y se advierte a las instituciones y personal renuente que serán sancionadas conformes a la normativa vigente.

La presente rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia mientras no sea derogada o modificada o una vez se normalice la situación y se levante el estado de emergencia por parte de las autoridades sanitarias del orden nacional.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO HUERTA GUTIÉRREZ**
Secretario de Educación Municipal

**YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARRA**
Directora Operativa Gestión Jurídica
Secretaría de Educación Municipal

**DORA LIGIA AGUDELO MARTÍNEZ**
Subsecretaria de Planeación y Calidad Educativa
Secretaría de Educación Municipal

**LUZ STELLA PORTILLA FLÓREZ**
Directora Operativa de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación Municipal

**DORA ELSY LÓPEZ GALINDO**
Directora Administrativa del
Talento Humano del Sector Educativo
Secretaria de Educación Municipal

**Proyectó: Comité Directivo/ Secretaría de Educación Municipal.**